



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 206 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 20 MAYO 2022

VISTO: EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, CARTA N°0046-2022-GRU-GRI-SGE, INFORME N°009-2022-GRU-GRI-SGO-JLTN, OFICIO N°135-2022-MPCP-ALC, INFORME N°213-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP, INFORME N°048-2022-GRU-GRI-SGO-JLTN, CARTA N°0244-2022-GRU-GRI-SGE, INFORME N°035-2022-GRU-GRI-SGE-DMAR, INFORME N°0501-2022-GRU-GRI-SGE, INFORME N°930-2022-GRU-GRI-JCAF, OFICIO N°2029-2022-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

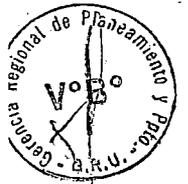
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, y el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, suscribieron el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CUI N°2200929;**

Que, mediante CARTA N°0046-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 24 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali, en merito al INFORME N°009-2022-GRU-GRI-SGO-JLTN, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la subsanación de observaciones del aludido proyecto de inversión. En ese contexto mediante OFICIO N°135-2022-MPCP-ALC, de fecha 04 de abril de 2022, el Alcalde Provincial de Coronel Portillo, en merito al INFORME N°213-2022-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 01 de abril de 2022, remitió al Gobierno Regional de Ucayali, la subsanación de observaciones;

Que, mediante INFORME N°048-2022-GRU-GRI-SGO-JLTN, de fecha 28 de abril de 2022, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Ucayali, remitió la conformidad de la subsanación de observaciones, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CUI N°2200929.** Recomendado su aprobación mediante acto resolutorio por la suma de S/ 37,751,351.36 (Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil y 36/100 Soles);

Que, mediante CARTA N°0244-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 04 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, solicitó la elaboración del Formato N°08-A, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CUI N°2200929.** En ese contexto mediante INFORME N°035-2022-GRU-GRI-SGE-DMAR, de fecha 10 de mayo de 2022, la Especialista en Invierte. pe, remitió la elaboración del Formato N°08-A;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°0501-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 10 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios, solicitó la aprobación del Proyecto de Inversión: **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, CUI N°2200929**, por la suma de S/ 37,751,351.36 (Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil y 36/100 Soles). Informe técnico asumido por el Planificador, mediante INFORME N°930-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 11 de mayo de 2022, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°2029-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de mayo de 2022;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*; asimismo, el numeral 34.2 del citado marco normativo expresa en su literal a) que: *"En la contratación para la ejecución de obras, **corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda"*;

Que, la presente resolución se encuentra conforme al Marco Normativo aplicable y sustentado en los informes antes referidos, fundamentándose en el Principio de presunción de veracidad; buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza, previstos en el Artículo IV numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, CUI N°2200929, con un costo total de inversión de S/ 37,751,351.36 (Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil y 36/100 Soles), incluido IGV.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones y/o gestiones correspondientes para la asignación y/o certificación presupuestal del monto aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina Regional de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

